



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes 8 de marzo del 2024

En San José, a las catorce horas del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Anamari Garro Vargas, Ingrid Hess Herrera, Jorge Isaac Solano Aguilar (en sustitución del Magistrado Rueda Leal) y Alejandro Delgado Faith (en sustitución del Magistrado Araya García).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
23-020552-0007-CO	2024-006765	Recurso de amparo	Por mayoría, se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la afectación al horario para la licencia por lactancia de la tutelada [NOMBRE 001]. Se ordena a Cristina Espinoza Madrigal, en su condición de Jefa de Enfermería del Área de Salud de Abangares, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que DE FORMA INMEDIATA dicte las órdenes que correspondan y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del marco de sus competencias para garantizar de manera efectiva el derecho de lactancia de la tutelada en todos los horarios que le corresponda laborar y durante todo el periodo de su licencia. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a la presente declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a las jornadas de trabajo durante la pandemia por la COVID-19, estese la parte recurrente a lo dispuesto por este Tribunal en la Sentencia N° 2020-014445 de las 09:20 horas del 31 de julio de 2020. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas salvan el voto y declaran sin lugar el recurso en todos sus extremos, al estimar que el asunto debe ser conocido en la jurisdicción laboral.-
24-003973-0007-CO	2024-006766	Recurso de amparo	Por mayoría se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la falta de respuesta a la nota presentada por el recurrente se refiere. En consecuencia, se le ordena a Cecilia Fernández Castro, en su condición de directora de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad Pública, o a quien ocupe ese cargo, que realice las gestiones necesarias para que, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se le notifique al recurrente una respuesta a la nota presentada el 14 de diciembre del 2022. Se advierte que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado.



Documento firmado digitalmente
24/09/2024 14:08:49

			Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El magistrado Castillo Viquez y la magistrada Garro Vargas salvan parcialmente el voto y declaran sin lugar el recurso en todos sus extremos.
23-016593-0007-CO	2024-006767	Recurso de amparo	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Timy Jesús Valverde Cruz, en su condición de presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de Grupo Midas Management Sociedad Anónima, abstenerse de volver a incurrir en los hechos que dieron mérito a la presente estimatoria. Se advierte al recurrido que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la sociedad Grupo Midas Management Sociedad Anónima al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. La magistrada Garro Vargas consigna nota. Los magistrados Cruz Castro, Hess Herrera y Delgado Faith dan razones adicionales.
24-005402-0007-CO	2024-006768	Recurso de habeas corpus	En cuanto a la cancelación de la residencia, la aprehensión y la deportación del tutelado [NOMBRE 001], archívese el expediente. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.

A las catorce horas con diez minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente**

